



Título: Incorporar códigos QR con archivo de voz a los folletos de la Secretaría de Turismo

Visto: Que la Ley de Turismo Accesible N°25.643 promueve el derecho a un turismo para todos;
y

Considerando:

Que todas las personas, sin discriminación alguna, deben tener la oportunidad de participar de actividades turísticas y disfrutar de los beneficios que estas ofrecen: además del descanso y el relax que mejoran la salud y nos alejan de las tensiones cotidianas, y de la posibilidad de recrear los vínculos familiares y colmarnos de nuevas vivencias, el turismo nos permite mejorar nuestra calidad de vida en los aspectos psicológicos y abre nuestra mente a nuevas alternativas;

Que el turismo accesible no hace más que constituir un acto de justicia hacia todas aquellas personas que por el solo hecho de tener alguna de sus capacidades restringidas, se encuentra frente a barreras físicas, sociales y comunicacionales que le dificultan –e incluso le impiden- el libre goce de su tiempo libre;

Que el turismo accesible es un derecho que hace a la dignidad y realización humana de las personas con capacidades restringidas, y una obligación para toda la sociedad;

Que el turismo accesible radica en la demanda potencial de bienes y servicios turísticos que implica la consideración de los turistas con capacidades restringidas. Que deben desarrollarse planes estratégicos competitivos que ofrezcan nuevos productos y servicios, creen atractivos novedosos, diversifiquen la oferta y proporcionen una mejor calidad de servicio, sin exclusiones;

Que los códigos QR son un tipo de códigos de barras bidimensionales que almacenan gran cantidad de información codificada dentro de un cuadrado y pueden leerse desde teléfonos y dispositivos móviles;

Que de este modo, las personas con discapacidad visual pueden tomar el código a través de su teléfono o dispositivo y este los direcciona a un archivo de audio donde se describe el texto y las imágenes contenidos en el material impreso;

Que el código QR es un dispositivo que brinda mayor autonomía a Personas con discapacidad visual;



Que las personas con graves disfunciones de habla residual o de lenguaje dependen de la comunicación aumentativa y alternativa para complementar el habla residual o como una alternativa al habla no funcional;

Que los instrumentos especiales de comunicación aumentativa, como los aparatos electrónicos y los tableros de comunicación con dibujos y símbolos, ayudan a las personas a expresarse y comunicarse;

Que debe ser fijado como objetivo de Gobierno el de promover la igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para las personas con discapacidad;

Por ello: El Bloque de Concejales de Juntos solicita prestéis sanción favorable al siguiente proyecto de:

RESOLUCIÓN

Primero: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio al área pertinente impulsar el sistema Código QR archivo audio en los folletos de promoción turística que ofrece la Municipalidad.

Segundo: de forma.

Grinsberg Eugenia
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

DIEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

PIACENTINI DIEGO
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Montenegro Amadeo
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell